

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que solo la demandada SANDRA LILIANA RONDON MENESES, contestó la demanda y propuso excepciones de fondo, dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 27 de mayo de 2022.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: ARIEL ANTONIO VEGA TAVERA.

APDRO: DR. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.

DDO: SANDRA LILIANA RONDON MENESES Y OTRO.

RDO: 2021-00146-00

Socorro, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por la demandada SANDRA LILIANA RONDON MENESES, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica para actuar en causa propia a la Sra. SANDRA LILIANA RONDON MENESES, identificada con la C.C. 37.946.769 de Socorro (Santander), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c83a36493b70fd9d5a662a9a2733bbbf8b53b16d2c2283015a2fcd6cafefc**  
Documento generado en 27/05/2022 03:33:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**